

- VIII. Establecer, en coordinación con la Dirección Académica, los criterios metodológicos y, en su caso, efectuar los estudios e investigaciones para determinar la demanda de los recursos humanos calificados, necesarios para los sectores productivos, público y privado, así como para la creación, sustitución, implementación o actualización de los servicios educativos de los Planteles;
- IX. Establecer los criterios metodológicos y efectuar los estudios e investigaciones necesarias para el crecimiento y creación de Planteles;
- X. Instrumentar y llevar a cabo los sistemas de evaluación de los planes y programas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora;
- XI. Promover el aseguramiento de la calidad del servicio educativo, objeto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora; y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 33.- Corresponden a la Dirección de Vinculación las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y desarrollar programas y acciones para propiciar y promover la participación de los representantes del sector productivo, público, social y privado, a fin de mantener una estrecha vinculación a nivel Estatal y Municipal, a través de los Órganos Colegiados de Vinculación;
- II. Determinar las acciones de promoción entre los sectores productivos de los diferentes servicios educativos y de extensión que ofrece el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, a fin de que participen en la formación de recursos humanos para la producción y el desarrollo;
- III. Instrumentar campañas de orientación educativa para promover entre los egresados de secundaria su ingreso al sistema educativo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, como orientación vocacional para formarse como profesionales técnicos;

IV. Promover y difundir entre la comunidad en general los objetivos, funciones y actividades que realiza el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, a fin de consolidar su imagen como Institución que además de formar recursos humanos a nivel técnico, apoya al desarrollo productivo y social del Estado;

V. Concertar acciones con los sectores productivos, de servicios, educativo y social que coadyuven a la labor educativa del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora y que beneficien a éstos en la satisfacción de sus necesidades de recursos humanos calificados, a través de convenios a nivel estatal y municipal;

VI. Integrar, en coordinación con la Dirección Académica, la información de perfiles ocupacionales y directorio de empresas del Estado de Sonora;

VII. Determinar los mecanismos y lineamientos para el diseño de materiales a emplearse en las acciones de promoción de los servicios que ofrece el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora;

VIII. Asesorar a los Planteles en la utilización de los recursos para la producción de bienes y prestación de servicios a la comunidad;

IX. Difundir información científica y técnica acorde a su objetivo;

X. Coordinar las acciones que permitan la creación de un Programa Estatal de Bolsa de Trabajo, Seguimiento y Colocación de Egresados, así como el Programa de Becas; y

XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 34.- Corresponden a la Dirección de Administrativa las siguientes atribuciones:

I. Someter a consideración del Director General el proyecto de programa-presupuesto anual del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, de acuerdo a las normas y lineamientos que establezca el Gobierno del Estado y, en su caso, la Federación;

II. Establecer los sistemas y procedimientos para el ejercicio y control presupuestal de acuerdo a las disposiciones de la legislación aplicable;